



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Internacionalización por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional de corta duración, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilizaciones de estudiantado de doctorado de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en el marco del Programa Erasmus+ KA131.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo participa cada año en la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ KA131 que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que actúa por delegación de la Comisión Europea. En la actualidad tiene firmado con el citado Servicio el convenio de subvención denominado “Proyecto en el marco del Programa Erasmus+ 2025-1-ES01-KA131-HED-000326516” y está a la espera de la finalización del proceso de concesión de subvenciones de la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2026 (Proyecto 2026-1-ES01-KA131-HED-9825891D). Las subvenciones recibidas se recogen en la aplicación de ingresos 12.00.492.01 del presupuesto de la Universidad de Oviedo.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a financiar movilizaciones internacionales de corta duración del estudiantado de doctorado de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en instituciones con las que existan acuerdos interinstitucionales Erasmus+ KA131. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Vista la Resolución de 22 de marzo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilizaciones internacionales en el marco del Programa Erasmus+ y de convenios de colaboración celebrados con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito

comprometido en el presupuesto se otorgará según principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Quinto.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Sexto.- Así como la Resolución de 12 de junio de 2024, del rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 18 de junio de 2024).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para la financiación de ayudas de movilidad internacional de corta duración, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantado de doctorado de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en instituciones con las que existan acuerdos interinstitucionales Erasmus+ KA131, en la Modalidad 1: “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”, por un importe global de cuarenta mil euros (40.000 €). Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	18.01.134B.491.30.04	3.000 €
2027	18.01.134B.491.30.04	37.000 €
	TOTAL	40.000 €

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá autorizar una cuantía adicional estimada de 30.000 €, en función de los fondos concedidos por el SEPIE. La concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Segundo.- Aprobar la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional de corta duración, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantado de doctorado de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en instituciones con las que existan acuerdos interinstitucionales Erasmus+ KA131, en la Modalidad 1: “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ y de los convenios de colaboración suscritos con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Cuarto.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene como objeto financiar ayudas de movilidad internacional de corta duración, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantado de doctorado de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en instituciones con las que existan acuerdos interinstitucionales Erasmus+ KA131.

Quinto.- Carácter de las ayudas.

5.1. Los destinos podrán ser universidades, centros de investigación o instituciones con los que exista un acuerdo interinstitucional firmado de los países que se encuentren recogidos en la tabla mostrada a continuación.

Grupo	País de destino
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia.
Grupo 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia.
Terceros países no asociados al programa de la región 13	Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano
Terceros países no asociados al programa de la región 14	Islas Feroe, Reino Unido y Suiza

5.2. Las movilidades tendrán como objeto llevar a cabo tareas de investigación, según el plan de trabajo o las tareas de investigación acordadas con las personas responsables de la dirección de su tesis.

5.3. Se excluye la posibilidad de que el estudiantado disfrute de movilidades fuera de los cupos de los acuerdos interinstitucionales existentes. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.

Sexto.- Protección de datos.

6.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

6.2. La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Séptimo.- Requisitos de participación.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora quinta.

7.2. Estar matriculado/a en la Universidad de Oviedo en estudios de doctorado en el momento de realizar la solicitud y durante el curso de realización de la estancia.

7.3. Ser ciudadano/a de la Unión Europea o de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Así mismo, podrá solicitar la movilidad aquel estudiantado de la Universidad de Oviedo que proceda de países no comunitarios y que esté en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

7.4. No haber superado dentro del mismo ciclo formativo el máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ (incluidos los periodos de estudio y de prácticas).

7.5. Acreditar el nivel B2 en el idioma de destino o en lengua inglesa.

7.6. No haber iniciado la movilidad antes de la publicación de la convocatoria.

7.7. Las personas solicitantes no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

7.8. La persona beneficiaria tiene la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

7.9. Sólo se financiarán las movilidades realizadas de manera presencial en el país de destino.

7.10. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

Octavo.- Duración de las estancias.

8.1. La duración de la movilidad será como mínimo de 5 días y como máximo de 30 días, tiempo de viaje aparte.

8.2. Las estancias deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

Noveno.- Dotación y financiación.

9.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.

9.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global de cuarenta mil euros (40.000 €), según el siguiente desglose:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	18.01.134B.491.30.04	3.000 €
2027	18.01.134B.491.30.04	37.000 €
	TOTAL	40.000 €

9.3. Habrá dos plazos de solicitud contando cada uno de ellos con un presupuesto de 20.000 €. Finalizada la adjudicación de movilidades del primer plazo, el remanente, si lo hubiese, se incorporará al segundo plazo.

9.4. Las ayudas económicas se detallan en el anexo I.

Décimo.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.

10.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con las ayudas de movilidad Erasmus+ estudios y las ayudas de movilidad en el marco de convenios de colaboración suscritos con otras instituciones de educación superior, convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2026/2027, siempre que no coincidan en el tiempo. Asimismo, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad.

10.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.4. La persona solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Undécimo.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas de movilidad internacional destinadas al estudiantado de la Universidad de Oviedo que ha obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en la declaración del I.R.P.F.

Duodécimo.- Criterios y procedimiento de concesión de la subvención.

12.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora décima.

12.2. El número final de plazas concedidas dependerá de las solicitudes presentadas, hasta agotar el presupuesto disponible. En caso de insuficiencia presupuestaria, el orden de prelación para la adjudicación será el siguiente:

- a.- Tendrán prioridad las personas solicitantes que no hayan disfrutado previamente de ayudas de estudio del mismo tipo que la solicitada en el mismo ciclo formativo.

- b.- Se establecerá un orden de prelación de las personas solicitantes mediante un baremo en el que se sumará la nota media del expediente de la titulación que dio acceso a los estudios de doctorado y el conocimiento de idioma.

La forma de acreditación del conocimiento de idioma a efectos de baremo en esta convocatoria no implica necesariamente la exención del requisito de disponer de un documento acreditativo del nivel de idioma determinado en el caso de que la institución de destino así lo exija.

Para justificar el nivel de idioma, el alumnado puede optar por las siguientes vías:

- Los certificados válidos a efectos de esta convocatoria respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas están disponibles en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>, sin perjuicio de que la institución receptora pueda limitar la antigüedad del certificado para admitir al estudiantado o exija un certificado concreto, debiendo aportar esta documentación en los plazos que indique la institución receptora.
- Las personas que hayan completado una titulación superior universitaria en un país donde la lengua oficial sea el idioma requerido para la movilidad serán reconocidas con un nivel C2 a efectos de esta convocatoria. En el caso de que hayan cursado en dicho país estudios oficiales universitarios o de nivel inferior (mínimo 3 años), se les reconocerá un nivel C1.

El conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:

- Idioma de destino o lengua inglesa. En caso de presentar más de una certificación de idioma, se tendrá en consideración la puntuación más alta.
 - Nivel de conocimiento B2: 8 puntos
 - Nivel de conocimiento C1: 9 puntos
 - Nivel de conocimiento C2: 10 puntos

- c.- A igualdad de méritos la concesión se hará por orden de registro de solicitud.

Decimotercero.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

13.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

13.2. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos mediante la aplicación corporativa SIES, a través del formulario electrónico disponible en <https://sies.uniovi.es/movsalinter>, de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente convocatoria.

13.3. A la solicitud deberán adjuntarse, en su caso, los siguientes documentos en formato PDF. Los modelos normalizados podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadestudios>

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Acuerdo de aprendizaje.
- c) En el caso del estudiantado que no pertenezca a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.
- d) Declaración de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Copia del título de Máster con el que accedió al Ciclo Doctorado. El estudiantado que haya accedido al doctorado con un título obtenido en otra universidad deberá aportar un certificado de notas del expediente académico de la titulación con la que accedió a los estudios de doctorado en la Universidad de Oviedo y en el que figure la nota media.
- f) Documentos acreditativos del nivel de idioma.

13.4. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

- a) Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 23.59 horas del 30 de septiembre de 2026, para las movilidades a realizar entre el 1 de septiembre de 2026 y el 28 de febrero de 2027 y, en todo caso, con un mínimo de 30 días naturales de antelación respecto a la fecha prevista de inicio de la movilidad, exceptuando aquellos cuya movilidad se realice en el mes de septiembre, que deberán presentar la solicitud con antelación al inicio de la estancia sin estar condicionada dicha solicitud por el periodo mínimo indicado.
- b) Desde las 00.00 horas del 1 de enero hasta las 23.59 horas del 31 de enero de 2027, para las movilidades a realizar entre el 1 de marzo de 2027 y el 31 de agosto de 2027.

13.5. No se otorgarán ayudas solicitadas después de haber iniciado o realizado la movilidad.

Decimocuarto.- Tramitación de solicitudes.

14.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

14.2. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a las personas interesadas 10 días en cada uno de los plazos para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidas.

En dicho plazo las personas solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada.

14.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimoquinto.- Comisión de valoración.

15.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta.

15.2. La Comisión de valoración estará integrada por:

- Presidente: La vicerrectora de Internacionalización. Suplente: El delegado del rector para Alianzas Internacionales.
- Vocales:
 - El director de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: La directora de Área de Proyección Internacional.
 - El presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.
- Secretario titular: la jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias

Decimosexto.- Propuesta de resolución.

16.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimoquinta.

16.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la vicerrectora de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de las personas beneficiarias que se propone para su concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de las personas solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, para que, en el plazo de 10 días en cada uno de los plazos, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones

presentadas en su caso por las personas interesadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, la vicerrectora de Internacionalización elevará el expediente al rector.

16.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoséptimo.- Resolución del procedimiento.

17.1. La presente convocatoria se regirá por la base reguladora decimosexta.

17.2. El rector dictará resolución motivada y con mención expresa a las personas beneficiarias, a las personas suplentes, a las solicitudes desestimadas y a las solicitudes no admitidas, así como el importe de la ayuda concedida en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimoctavo.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

18.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.

18.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

18.3. La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiante adjudicatario/a por parte de la institución de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo. En caso de producirse una denegación de este tipo, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza a la persona rechazada.

Decimonoveno.- Aceptaciones y renunciaciones.

19.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

19.2. Las personas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para realizar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Vigésimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

20.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

20.2. Son obligaciones de las personas beneficiarias, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

20.3. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por los programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de las personas beneficiarias a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas.

20.4. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiantado durante el periodo de la ayuda.

20.5. Las obligaciones de las personas beneficiarias y la documentación requerida se detallan en el Anexo II.

Vigésimo primero.- Abono de ayudas.

21.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo primera.

21.2. Con carácter general, **y siempre que los plazos lo permitan**, la ayuda será abonada a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta que ella misma señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en dos plazos: un primer plazo por el 70% de la ayuda de subsistencia, así como el total de la ayuda de viaje, a partir del momento en que se hayan recibido y comprobado en el Vicerrectorado de Internacionalización los documentos recogidos en los apartados A y B de la cláusula segunda del anexo II. El 30% restante de la ayuda de subsistencia será abonado una vez finalizada y justificada la estancia (mediante certificado firmado por la universidad/institución de acogida en el que se indique la duración de la movilidad) y una vez cumplimentada la encuesta (EU Survey) sobre su experiencia de movilidad. La ayuda por desplazamiento ecológico será abonada al finalizar la estancia, previa justificación

21.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de las personas beneficiarias, al tratarse de ayudas de formación.

Vigésimo segundo.- Justificación de la subvención.

22.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo segunda.

22.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa, el órgano competente requerirá a la persona beneficiaria para que la aporte en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo tercero.- Revocación y reintegro.

23.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo tercera.

23.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

23.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

23.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

23.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

23.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada a la persona interesada.

23.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo cuarto.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo cuarta y vigésimo quinta.

24.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

24.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo quinto.- Desarrollo e interpretación.

25.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésima sexta.

25.2. La participación en las convocatorias de ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de éstas. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización.

Vigésimo sexto.- Publicación.

26.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

26.2. Así mismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de subvenciones.

Vigésimo séptimo.- Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el rector de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 de los Estatutos de la Universidad.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica,
La vicerrectora de Internacionalización,

Fdo.: Ana Suárez Vázquez

ANEXO I

Ayuda económica

Primero.- Las personas beneficiarias de una movilidad de doctorado de corta duración recibirán una cantidad de ayuda como contribución a los gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país siguiendo los siguientes criterios:

A.- Las cantidades en concepto de subsistencia de una movilidad de corta duración Erasmus+ KA131 van directamente ligadas con el periodo de movilidad física (ver tabla):

Duración de la actividad	Importe por día
del día 1 al día 14 de actividad	79€/día
del día 15 al día 30 de actividad	56€/día

B.- Los estudiantes con menos oportunidades reciben un importe complementario al apoyo individual de su subvención Erasmus+ de la UE que asciende a 100€ en el caso de una actividad de movilidad física con una duración de entre cinco y catorce días, y a 150€, cuando la duración sea de entre quince y treinta días. Se consideran estudiantes con menos oportunidades los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de un perfil):

a) Obstáculos socioeconómicos:

- ✓ Ser beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- ✓ Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza.
- ✓ Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- ✓ Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- ✓ Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.

b) Discapacidad o problemas de salud:

- ✓ Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o padecer problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica.

Además, estas personas podrán recibir ayudas superiores, “ayuda de apoyo a la inclusión”, para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para las personas beneficiarias con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y para acompañantes. La solicitud de “ayuda de apoyo a la inclusión” se realizará a través del Vicerrectorado de Internacionalización quien elevará la petición al SEPIE.

c) Diferencias culturales:

- ✓ Tener condición de persona refugiada o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

C.- Contribución a los gastos de viaje de la persona beneficiaria en función de la distancia entre su lugar de origen y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:



Distancia	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 €	56 €
Entre 100 y 499 km	211 €	285 €
Entre 500 y 1999 km	309 €	417 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €	535 €
Entre 3000 y 3999 km	580 €	785 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €	1.188 €
8000 km o más	1.735 €	1.735 €

Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución del viaje de ida y vuelta. Las distancias de los viajes se calcularán utilizando la calculadora de distancia propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm. Debe indicarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la ayuda, que cubrirá la ida y la vuelta.

Segundo.- El estudiantado que para realizar su movilidad opte por un desplazamiento ecológico recibirá, en caso de disponibilidad presupuestaria, previa justificación y a la finalización de la estancia, una ayuda de hasta un máximo de 6 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede. El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

Tercero.- El estudiantado que, habiendo sido seleccionado para una movilidad Erasmus+, no obtenga financiación, podrá optar a la denominada “Beca 0”, que otorga a su receptor/a todos los derechos de cualquier estudiante Erasmus+, figurando en su expediente y computando a efectos del cálculo del número máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología). A estos efectos, las personas beneficiarias del importe complementario al apoyo individual no podrán obtener “Beca 0”.

ANEXO II

Obligaciones de las personas beneficiarias y documentación

Primero.- Disponer de un certificado digital para poder firmar los documentos mediante firma electrónica. Este certificado es imprescindible para firmar la documentación necesaria para acceder a las becas y ayudas establecidas en esta convocatoria.

Segundo.- El estudiantado deberá aportar a través de <https://sies.uniovi.es/movsalinter> la siguiente documentación, disponible en el siguiente enlace:

<https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadestudios>

A.- Aceptada la movilidad Erasmus+ y **antes de su partida**:

- El impreso de datos bancarios (cumplimentado y firmado).
- El convenio de subvención Erasmus+ firmado **con fecha de firma dentro de los 7 días anteriores al inicio de la estancia**.
- Copia de la Tarjeta Sanitaria Europea (para movilidades dentro de la Unión Europea).
- Acreditará la contratación de un seguro que cubra los riesgos asociados a su participación en el programa de movilidad durante todo su periodo de estancia. Dicha cobertura deberá incluir, al menos, seguro de asistencia en viaje, accidente, enfermedad y repatriación.

La acreditación podrá realizarse mediante una certificación de la aseguradora que indique los servicios contratados o mediante declaración responsable según el modelo del Anexo III.

En caso de ampliar la estancia, deberá suscribir una ampliación de la duración del seguro.

La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

- Si una vez aceptada la movilidad desea renunciar a ella, lo comunicará al Servicio de Internacionalización (inter.movilidad@uniovi.es).

B.- **A su llegada** a la institución de destino:

- En el plazo máximo de 7 días, aportará el certificado de inicio de estancia debidamente cumplimentado y firmado.

C.- **Finalizada la estancia**, y en el plazo de 10 días:

- Deberá aportar el Certificado de Fin de Estancia que especifique el número exacto de días de la misma, según modelo. Solamente se admitirán certificados sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de la estancia.
- De haberse realizado, justificante de movilidad mediante desplazamiento ecológico: factura, billetes de ida y vuelta u otros, que deben incluir fechas de los desplazamientos y los itinerarios realizados, junto con una declaración jurada de haber efectuado dicho desplazamiento ecológico
- La persona beneficiaria deberá cumplimentar la encuesta (EU Survey) sobre su experiencia de movilidad, a través de un enlace que le llegará a su correo electrónico corporativo.

La realización de estos procesos es preceptiva para la percepción de la ayuda.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con DNI
nº _____, habiendo sido seleccionado/a para participar en un programa de movilidad de
la Universidad de Oviedo durante el curso 2026-27,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que dispone de un seguro que cubre los riesgos asociados a su participación en el programa de movilidad durante todo su periodo de estancia. Dicha cobertura incluye, al menos, seguro de asistencia en viaje, accidentes, enfermedad y repatriación por enfermedad o fallecimiento.
2. Que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Universidad de Oviedo cuando le sea requerida.
3. Que se compromete a mantenerlo vigente durante todo el periodo de estancia.

Datos de contacto:

Número de teléfono disponible durante la movilidad: _____

Nombre y número de teléfono de una tercera persona a quien poder contactar en caso de necesidad urgente de comunicación durante la movilidad: _____

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración a fecha de firma electrónica.

Fdo.: _____

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN